

PROCESO: COMISION DE RESIDUAL PARA LA RESTITUCION DE INMUEBLE  
ARRENDADO

RAD. 2022.00579

COMITENTE: CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE “ANA BOLÍVAR DE  
CONSUEGRA” DE LA UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR – LILIANA TRACEVEDO  
REY

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA**

**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho de la señora jueza paso la presente demanda informándole que nos correspondió por reparto comisión remitida del CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE “ANA BOLÍVAR DE CONSUEGRA” DE LA UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR a través de su directora LILIANA TRACEVEDO REY. Provea.

Santa Marta, veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

**MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES**

**Secretaria**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA**

Santa Marta, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

De acuerdo al informe secretarial que antecede, observa el despacho que en efecto el CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE “ANA BOLÍVAR DE CONSUEGRA” DE LA UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR a través de su directora LILIANA TRACEVEDO REY, remitió comisión para que el despacho efectuara diligencia de entrega de inmueble arrendado, de acuerdo a las prerrogativas de los artículos 69 de la ley 446 de 1998 y artículo 5 del decreto 1818 e 1998.

Al estudiar el escrito genitor se tiene que el comitente solicita se efectué diligencia de entrega en los siguientes términos:

*Se comisione a la Autoridad judicial competente para que adelante la diligencia de entrega del siguiente bien inmueble: CR 12D 83 C 17, de Santa Marta, Departamento del Magdalena, con el objeto de darle cumplimiento a lo estipulado en el art. 5° del Decreto 1818/98 y Art 68 de la Ley 446/98, de acuerdo. De acuerdo a la información aportada por el/la Doctor(a) ANDRES FELIPE MERCADO GARCIA, apoderado(a) judicial de la sociedad CHERENEK SAS. parte convocante, en escrito que adjunto para tal fin.*

PROCESO: COMISION DE RESIDUAL PARA LA RESTITUCION DE INMUEBLE  
ARRENDADO

RAD. 2022.00579

COMITENTE: CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE “ANA BOLÍVAR DE  
CONSUEGRA” DE LA UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR – LILIANA TRACEVEDO  
REY

No obstante, al revisar los documentos adjuntos a la solicitud entre ellos, el ACTA DE CONCILIACIÓN surtida en el mentado centro de conciliación, el contrato de arrendamiento suscrito entre el convocante CHERENEK SAS y el convocado GOHAN ALEXANDER RODRIGUEZ VEGA ALDAIR FRANCISCO BARAHONA RAPALINO, se tiene que el inmueble arrendado objeto de conciliación y que por este medio se solicita diligencia de entrega se identifica así:

1. La compañía CHERENEK SAS, suscribió el 7/1/2021, contrato de arrendamiento con los señores GOHAN ALEXANDER RODRIGUEZ VEGA, ALDAIR FRANCISCO BARAHONA RAPALINO, a través del cual, la primera, entregó en arrendamiento el inmueble ubicado en la CR 12D 83 C 17 SOLEDAD.

#### PETICIÓN.

Dirimir las controversias suscitadas entre las partes y derivadas del incumplimiento del contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en la CR 12D 83 C 17 de la ciudad de SOLEDAD.

**TERCERA:** Sin perjuicio de lo anterior, las partes, es decir, Arrendador y Arrendataria, acuerdan de manera voluntaria y bajo su responsabilidad que en caso de incumplimiento por parte de la arrendataria de cualquiera de las cuotas de pago mencionadas en el numeral primero y/o de un cánón consecutivo descritos en el numeral segundo, perderá la condonación parcial y el plazo otorgado, obligándose incondicionalmente para con el Arrendador a restituir el inmueble ubicado en la CR 12D 83C - 15 de la ciudad de Soledad, el último día hábil del mes siguiente al mes en que se cause el incumplimiento de cualquiera de los pagos, en las fechas o valores antes indicados en los numerales primero y segundo.

**PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** Mediante el presente contrato el ARRENDADOR concede al ARRENDATARIO el goce del inmueble que en adelante se identifica en la dirección K 12D 83C 17 del barrio Almendros etapa 3 en Soledad Atlántico con matrícula inmobiliaria No. 041-116716, de acuerdo con el inventario que las partes firman por separado y como contraprestación el ARRENDATARIO se obliga a pagar un canon mensual.

Nótese que en dichos documentos se indica que el inmueble, objeto de la comisión, se encuentra ubicado en la K12D N° 83C-17 Barrio almendros etapa 3 en **Soledad Atlántico**, lo que es incongruente con la solicitud arrimada por el centro de conciliación quien afirma que el inmueble está ubicado en la ciudad de Santa Marta.

Así las cosas, previo a auxiliar la comisión remitida por el CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE “ANA BOLÍVAR DE CONSUEGRA” DE LA UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR a través de su directora LILIANA TRACEVEDO REY., se hace necesario que el comitente nos aclare con exactitud, la dirección del inmueble objeto de la comisión, allegando documentos que lo certifiquen, tales como CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICION DEL INMUEBLE o CERTIFICADO CATASTRAL, donde obre la dirección del inmueble, ello para establecer la identificación y ubicación del inmueble.

PROCESO: COMISION DE RESIDUAL PARA LA RESTITUCION DE INMUEBLE  
ARRENDADO

RAD. 2022.00579

COMITENTE: CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE “ANA BOLÍVAR DE  
CONSUEGRA” DE LA UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR – LILIANA TRACEVEDO  
REY

Una vez sea aportada dicha documentación aquí requerida, procederemos de  
conformidad.

Notifíquese y Cúmplase,

**MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ**  
**JUEZA**

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
DE SANTA MARTA

Por estado No. 112 de esta fecha se notificó  
el auto anterior.

Santa Marta, 23 de septiembre de 2022

Secretaria,



Margarita Rosa López Vides



Firmado Por:

Monica Del Carmen Castañeda Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

**Santa Marta - Magdalena**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4dda9b29fe68ba3f991e329606925df7b13b8dce8262f30ee39bb76473d7c94a**

Documento generado en 22/09/2022 04:55:47 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**